



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 9 7 DE 2 9 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100087E**

Mediante radicado No. 20244700080322 del 08 de julio de 2024, el señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN ISIDRO**", a favor del predio denominado "SAN ISIDRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588, con una extensión superficial de **8 ha**, ubicado en el municipio de Yacuanquer, del departamento de Nariño, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de abril de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR el 26 de junio de 2025.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 216 del 23 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN ISIDRO**", a favor del predio denominado "SAN ISIDRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588, ubicado el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, solicitado por el señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de septiembre de 2024, al señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones fernandezferney78@gmail.com.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

Que dentro del Auto No. 216 del 23 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo se requirió al señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331:

Artículo 2.- *Requerir al señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Copia de la Escritura Publica No. 4682 del 30 de noviembre de 1993 de la Notaria Tercera de Pasto.*
2. *Copia de la Escritura Publica No. 764 del 28 de abril de 2011 de la Notaria Segunda de Pasto.*

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

Posteriormente, mediante radicado No. 20244700122292 del 24 de septiembre de 2024, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido en el Auto de Inicio No. 216 del 23 de agosto de 2024, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, el 26 de noviembre de 2024 y desfijado el 11 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700162122 del 13 de diciembre de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO - fijado el 26 de noviembre de 2024 y desfijado el 09 de diciembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700164802 del 17 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SAN ISIDRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588 y emitió Concepto Técnico No. **20252300001086 del 28 de mayo de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "SAN ISIDRO" inscrito bajo FMI 240-107588 y cedula catastral No.52885000200010588000, con una extensión de 0,8000 ha, ubicado en la vereda Yacuanquer, municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a Catastro de Yacuanquer, la cual fue enviada mediante radicado No. 20244700080322 del 08 de julio de 2024.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la escritura número 764 del 28 de abril de 2011, a continuación se relacionan los linderos para el predio "SAN ISIDRO" inscrito bajo FMI 240-107588, de registro como RNSC "SAN ISIDRO".

Predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588

"(...) Por la CABECERA, con propiedades del mismo vendedor, mojones en tierra al medio por el COSTADO DERECHO, con propiedades del mismo vendedor, zanja y camino al medio; por el COSTADO IZQUIERDO, con propiedad del mismo vendedor, quebrada de agua al medio; y por el PIE, con terrenos de Juan María Rosero, zanja al medio y termina. (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588 este predio consta de 0,8000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "SAN ISIDRO".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588, que conforma la RNSC "SAN ISIDRO".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SAN ISIDRO"	240-107588	0,8000	0,7531

Fuente: Información visita técnica PNNC.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "SAN ISIDRO" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Alto Andino, este ecosistema de montaña se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. "...en el cual se destacan árboles de gran tamaño que cumplen funciones específicas dentro del ecosistema como la regulación del fluido hídrico que desciende de los páramos y la acumulación y administración de nutrientes, generando un gran aporte a la preservación en este caso de la quebrada Telpis que se encuentra al pie de la reserva¹..."

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588, que conforma la RNSC "SAN ISIDRO".



¹ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700080322 del 08 de julio de 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"



Fuente: Visita técnica PNNC 12 de noviembre de 2024.

2.1. FLORA

De acuerdo con la reseña descriptiva, lo conversado con los profesionales del Santuario de Flora y Fauna Galeras y lo evidenciado en campo se observaron las siguientes especies arbóreas.

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "SAN ISIDRO", las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y a cambios en los usos del suelo..." En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "SAN ISIDRO".

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "SAN ISIDRO".

Nombre común	Nombre Científico	Familia
Palo Rosa	Vallea Stipularis	Elaeocarpaceae
Orejuela	Alchemilla orbiculata	Rosaceae
Pilampo blanco	-	-
Aguacatillo	Persea caerulea	Lauraceae
Geranio	Geranium killipii	Geraniaceae
Quiyolluyo	-	-
Erizo	-	-
Orchidea	-	Orchidaceae
Chilca	Baccharis Latifolia	Asteraceae
Pumamaque	Oreopanax	
Mayo	Chaetogastra mollis / Tibouchina mollis	Melastomataceae
Mora silvestre	-	-

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700080322 del 08 de julio de 2024

99C

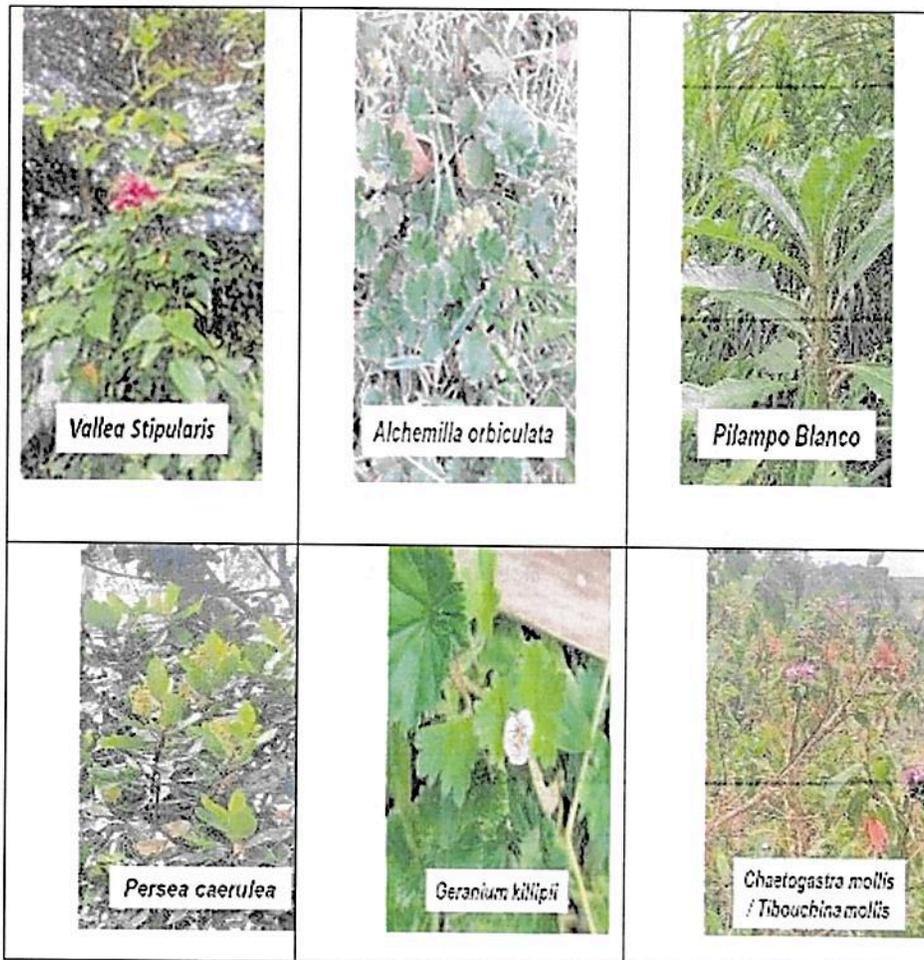


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

Figura 2. Composición de la flora que conforma la RNSC "SAN ISIDRO".



Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700080322 del 08 de julio de 2024

2.2. FAUNA

De acuerdo con la reseña descriptiva, lo conversado con los profesionales del Santuario de Flora y Fauna Galeras, en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

Aves

Para el predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588, se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 3 se presenta la lista de especies de avifauna presentes en la RNSC "SAN ISIDRO".

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 9 7 DE 2 9 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

Tabla 3. Lista de especies de avifauna presente en la RNSC "SAN ISIDRO".

Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Galliformes	Cracidae	<i>Penelope montagnii</i>	Pava
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya Cayana</i>	Cuco ardilla
Apodiformes	Trochilidae	<i>Colibrí coruscans</i>	Colibrí chillón
Apodiformes	Trochilidae	<i>Adelomyia melanogenys</i>	Colibrí jaspeado
Apodiformes	Trochilidae	<i>Lesbia nuna</i>	Colibrí cola larga verde
Apodiformes	Trochilidae	<i>Metallura tyrianthina</i>	Colibrí verde de cola roja
Apodiformes	Trochilidae	<i>Eriocnemis derbyi</i>	Colibrí pantalon patinegro
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilan pollero
Falconiformes	Falconidae	<i>Daptrius chimachima</i>	Cimachima
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Gavilán
Passeriformes	Fumariidae	<i>Synallaxis azarae</i>	Pis cuis
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia pallatangae</i>	Fío-fío serrano
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melacnchilicus</i>	Toreador
Passeriformes	Corvidae	<i>Cyanocorax Yncas</i>	Urraca verde
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina barranquera
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus serranus</i>	Turdus
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla patinaranja chiguaco
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tiaris olivaceus</i>	semillero cari amarillo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Anisognathus somptuosus</i>	Tangara primavera
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara heinei</i>	Tangara coroninegra
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara vassorii</i>	Tangara azulinegra
Passeriformes	Emberizidae	<i>Zonotrichia capensis</i>	Gorrión
Passeriformes	Emberizidae	<i>Atlapetes latinuchus</i>	Matorralero
Passeriformes	Parulidae	<i>Myioborus miniatus</i>	Candelita plomiza
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus chrysater</i>	El turpial toche
Passeriformes	Fringillidae	<i>Spinus psaltria</i>	Cápita negra

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700080322 del 08 de julio de 2024

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 087-24 "SAN ISIDRO" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

3.1. OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Alto Andino , representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".

3.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Alto Andino , representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Alto Andino.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Fuentes hídricas de la RNSC "SAN ISIDRO".*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "SAN ISIDRO"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 0,7531 ha del predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 9 7 DE 2 9 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "SAN ISIDRO".

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,1303	17
Zona de Restauración	0,1872	25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0308	4
Zona de Agrosistemas	0,3926	52
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0122	2
Área Total	0,7531	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "SAN ISIDRO".

Figura 3. Zonificación en el predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con
FMI 240-107588 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".

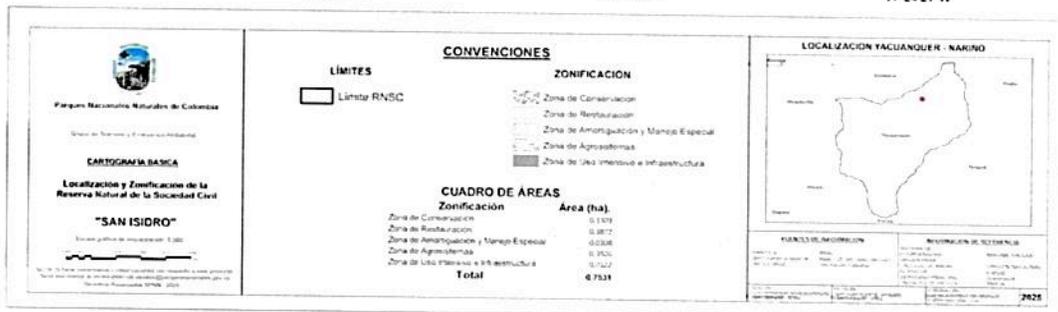
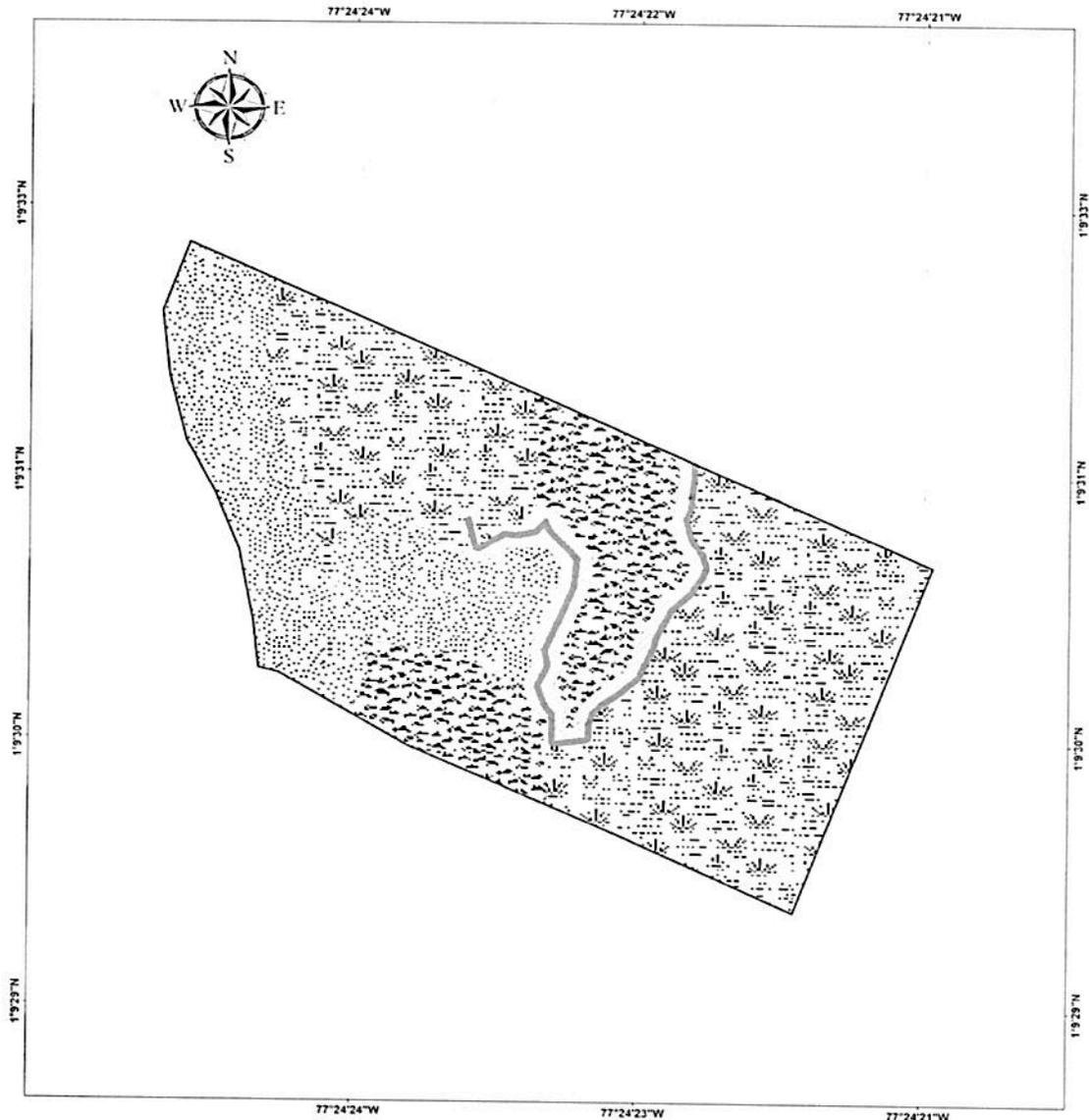
9/C



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 9 7 DE 2 9 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "SAN ISIDRO".

9/8



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 17 % del área total a registrar, es decir a 0,1303 ha y está conformada por cobertura de Bosque Alto Andino, Este ecosistema de montaña se caracteriza por un rango de elevación que va desde los 2400-3500 msnm. Incluye bosques de robledal, bosques altos y matorrales andinos. La mayoría de los bosques andinos contienen una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior entre los 20 a 30 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente un parche de especies nativas. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales.

Figura 4. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".



Fuente: Visita técnica PNNC 12 de noviembre de 2024.

4.2. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 25 % del área total a registrar, es decir a 0,1872 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva y activa en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del ecosistema. Otra zona es la faja de protección de la quebrada donde se adelantarán procesos de restauración pasiva.

Figura 5. Zona de Restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".



Fuente: Visita técnica PNNC 12 de noviembre de 2024.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 4 % del área total a registrar, es decir a 0,0308 ha y esta área corresponde a una franja con función amortiguadora enfocada a mitigar los efectos de las zonas productivas (potreros) sobre la zona de conservación.

Figura 6. Zona de Amortiguación y Manejo Especial de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".



Fuente: Visita técnica PNNC 12 de noviembre de 2024.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 52 % del área total a registrar, es decir a 0,3926 ha, esta zona se caracteriza por estar en terreno en loma, del predio, dividido en dos potreros, con especies gramínea principalmente. Se presenta una baja rotación de animales en el predio.

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO, 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

Figura 7. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".



Fuente: Visita técnica PNNC 12 de noviembre de 2024.

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 2 % del área total a registrar, es decir a 0,0122 ha y está conformada por un sendero que atraviesa la zona de conservación, para el paso del ganado a potreros.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN ISIDRO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Investigación básica y aplicada.*
- 5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 6. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

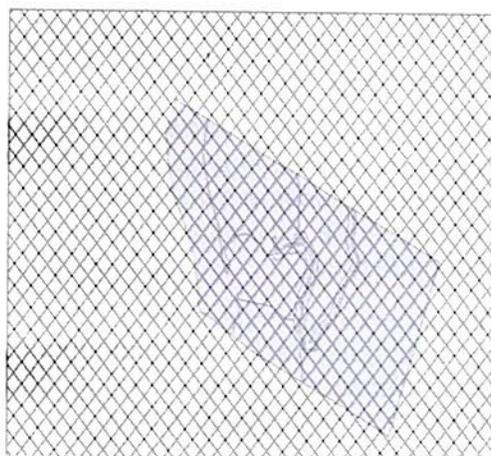
RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS².

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "SAN ISIDRO", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, el área tampoco se superpone con ningún tipo de territorio colectivo étnico según los datos de la Agencia Nacional de Tierras, tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con áreas protegidas de superior jerarquía SINAP; sin embargo presenta traslape con la capa del mapa de tierras de la agencia nacional de hidrocarburos con el expediente AMBIENTAL ONSHORE a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "reservada ambiental". Ante esto, es importante aclarar que esta área está clasificada como "Área reservada ambiental" para la ANH; en este sentido, es viable continuar con el registro dado que según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH las áreas reservada ambiental: "(...) son zonas que, por razones ambientales, geológicas, sociales o de política energética, son delimitadas y calificadas por la ANH para proteger su biodiversidad y mantener la sostenibilidad. Estas áreas son excluidas de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos(...)"³, en consecuencia, no afectan el área a ser modificada como RNSC.

Figura 8. Traslape que conforma la RNSC "SAN ISIDRO", con el expediente AMBIENTAL ONSHORE (cuadrícula negra) a cargo de la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS clasificada como "reservada ambiental" de acuerdo con la ANH.



Field	Value
AREA_HA	4661573.013628
AREA_NOMER	NO APLICA
CLASIFICAC	RESERVADA
CONTRAT_ID	0002
CONTRATO_N	AMBIENTAL ONSHORE
CUENCA_SED	NO APLICA
ESTAD_AREA	AMBIENTAL
FECHA_FIRM	09/08/2025
LEYENDA	ÁREA RESERVADA AMBIENTAL
OBJECTO	ASA
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR_ABR	ANH
PROCESO	NO APLICA
Shape	Polygon
Shape_Area	46528777912.6745
Shape_Length	27366739.126838
SUBTIPO	AREA CIA
SUPERFICIE	CONTINENTAL
TPO_CONCR	NO APLICA
URL_MDLTA	https://www.anh.gov.co/documents/21245/ACUERDO_02_25_JULIO_2022_MENIO_e/f
YACIMIENTO	NO APLICA

Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (2025) RNSC "SAN ISIDRO".

² Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2024), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2025), Agencia nacional de infraestructura (ANI 2024) y Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2023).

³https://www.anh.gov.co/documents/14018/Procedimiento_para_la_Identificación_Delimitación_o_Liberación_de_Áreas_Reservadas.pdf.



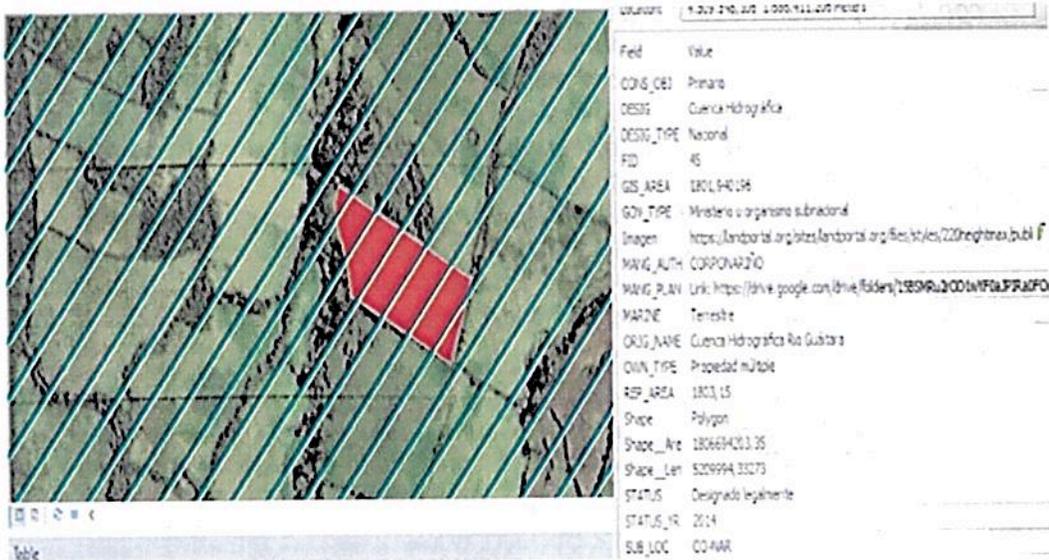
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de registro, presenta traslape con la capa OMEC (Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas)⁴, encontrándose que el área objeto de registro, presenta un traslape total con la OMEC de la Cuenca Hidrográfica Río Guátara.

Figura 8. Traslape del predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588, con capa OMEC año 2023.



Fuente: Verificación cartográfica PNNC con Capa OMEC año 2023.

Al respecto se remitió oficio No. 20242302479701 y notificado el 26/11/2024 al apoderado del trámite con el fin de que se informe al propietario de este traslape cartográfico, a la vez de comunicar que de culminar el trámite con el registro como RNSC, se procederá a informar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para que se tome las medidas correspondientes.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

⁴ Las cuales fueron definidas en la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Y se define como " Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Los bosques andinos "... a partir de los 1800 msnm están a menudo cubiertos de neblina. Por esa razón se suelen llamar «bosques de niebla», capturando el agua gota a gota por sus hojas y ramas y gracias a decenas de especies de plantas y musgos asociados a cada árbol. Así abastecen en agua los arroyos y ríos que nacen en los páramos y dan origen a nuevos nacimientos de agua.

Los bosques andinos son el mundo por excelencia de las brómelas y de las orquídeas. También, se caracterizan por un número de aves y anfibios impresionante..."⁵.

Según Los bosques pueden contribuir a reducir la vulnerabilidad de los ecosistemas e incrementar resiliencia, por tanto contribuir con la adaptación al cambio climático. De otro lado, los bosques contribuyen a mitigar el cambio climático si se reconoce su rol como reservorios de carbono y el potencial de captura de gases de efecto invernadero. Es importante que se considere y reconozca este doble rol de los bosques cuando se definan estrategias de conservación y manejo sostenible. Sin embargo, si a futuro se espera un incremento de la temperatura media global (2-4 °C), ello supone riesgos sobre la existencia de los bosques, y sobre su rol y potencial para la adaptación y mitigación del cambio climático. De ahí la importancia de actuar hoy, y en este sentido avanzar en comprender de qué manera los bosques Andinos contribuyen con la reducción de vulnerabilidad y al mismo tiempo con la mitigación del cambio climático, y de qué manera se integran estos elementos en las estrategias y políticas de cambio climático y gestión de recursos naturales en los países de la región.

Adicional a los impactos del cambio climático, en los países Andinos, los procesos de intervención antrópica han ejercido gran influencia en la aceleración o reducción del ritmo de deforestación y degradación de los bosques Andinos. Es así que a nivel global se resalta la importancia y las dificultades de preservar los bosques nativos y, mediante el manejo forestal sostenible y la restauración de ecosistemas, encontrar un equilibrio entre la conservación y el uso para garantizar toda la gama de la contribución de los bosques en los planos económico, social y ambiental.

Los bosques Andinos cumplen un rol clave en la provisión de bienes y servicios ecosistémicos: regulan el clima y el suministro de agua, atenúan las inundaciones y las sequías, mitigan las emisiones de GEI y mantienen los hábitats que permiten la permanencia a largo plazo de la biodiversidad. Sin embargo, presentan vacíos de información importantes en comparación con otros ecosistemas forestales (p.ej. bosques de tierras bajas). Estos vacíos se deben, en parte a la complejidad de estos ecosistemas, y a los diferentes disturbios tanto naturales (p.ej. deslizamientos) como antrópicos (p.ej. deforestación y degradación) (Cuesta et al. 2012) que presentan. Adicionalmente, la interacción entre el cambio climático y las dinámicas de cambio de cobertura y uso de la tierra (CCUT) implicarán impactos diferenciados sobre la estructura y funcionamiento de estos ecosistemas y el

⁵[https://impulsoverde.org/ecosistemas-del-paramo-y-del-bosque-andino/#:~:text=Los%20bosques%20andinos%20están%20comprendidos,y%203.300%20metros%20de%20altitud\).](https://impulsoverde.org/ecosistemas-del-paramo-y-del-bosque-andino/#:~:text=Los%20bosques%20andinos%20están%20comprendidos,y%203.300%20metros%20de%20altitud).)

gfc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

bienestar de los pobladores andinos vinculados a los bienes y servicios que estos generan (Peralvo et al. 2012)..."⁶

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO" está ubicada en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques Alto Andinos; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del Bosque Alto Andino presente en la RNSC "SAN ISIDRO" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "SAN ISIDRO", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 087-24"SAN ISIDRO"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera VIABLE el registro del predio denominado "SAN ISIDRO" identificado con FMI 240-107588 y un área de **0,7531 ha**, ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO"**.*

*Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO"** deberán:*

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

⁶ <https://www.bosquesandinos.org/los-bosques-andinos/>

PR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300001086 del 28 de mayo de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **0,7531 ha**, a favor del predio denominado "SAN ISIDRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588, ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN ISIDRO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN ISIDRO**", una extensión superficial total de **0,7531 ha**, a favor del predio denominado "SAN ISIDRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588, ubicado en el municipio de Yacuanquer, departamento de Nariño, de propiedad del señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN ISIDRO**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Alto Andino, representado por coberturas de bosque denso, arbustales y herbazales en regeneración, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO".

Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Alto Andino, representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 197 DE 29 AGO 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"

- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO"

Zonificación de la RNSC "SAN ISIDRO"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	0,1303	17
Zona de Restauración	0,1872	25
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,0308	4
Zona de Agrosistemas	0,3926	52
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,0122	2
Área Total	0,7531	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN ISIDRO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Investigación básica y aplicada.
5. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Nariño, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO - y a la Alcaldía Municipal de Yacuanquer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "SAN ISIDRO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 240-107588, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 197 DE 29 AGO 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 087-24 "SAN ISIDRO"**

Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **LEONARDO FERNEY FERNANDEZ PORTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.958.331, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN ISIDRO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 29 AGO 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario-GTEA-
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental